



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N°: *ciento sesenta y siete*

Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

"2017-AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Santiago del Estero, 29 de Mayo de 2017

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual, la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, solicita al Honorable Consejo Superior, la aprobación del **Reglamento General del Programa de Becas para Estudiantes Universitarios de Carreras Presenciales de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**; y

CONSIDERANDO:

Que la Propuesta del Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, se fundamenta en las políticas establecidas por la Resolución N° 1/2013 de la Asamblea Universitaria, la cual expresa en su Artículo 107°: "*A los efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, procurará otorgar mediante una selección adecuada, becas y otros géneros de ayuda a quienes carezcan de medios para realizar sus estudios*" (CAPÍTULO XII DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL).

Que por Resolución HCS N° 198/2013, el *Área Becas* integra las competencias de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y establece su Misión de "*Aplicar un sistema de gestión de calidad que permita establecer el proceso de otorgamiento de becas en forma rápida y que permita la asignación de las mismas en los plazos estipulados y al mayor número de estudiantes regulares y/o de excelencia académica*".

Que los objetivos y la definición de becas que orienta el 'Reglamento General- Programa de Becas para Estudiantes Universitarios de Carreras Presenciales de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de Santiago del Estero', se inscriben en una concepción integral del estudiante como sujeto de derechos que se materializa con la implementación de acciones orientadas a la inclusión, que promuevan el desarrollo de sus capacidades, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso de la formación universitaria.

Que se ha trabajado en las líneas de acción que dan cuenta de las diferentes demandas respecto al proceso de gestión de becas y a la solicitud oportunamente solicitado por el Honorable Consejo Superior: a) Unificar las diferentes normas que existen en un único Reglamento General de Becas Universitarias, como así también las modificaciones necesarias a estos efectos y, b) Optimizar la calidad de los procesos de gestión integral a través de las políticas universitarias que se refieran al otorgamiento de becas.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Que la Propuesta de Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero es producto de un trabajo conjunto y consensuado de la Comisión de Becas, integrada por los representantes de las cinco Facultades de la UNSE, y representantes de los Centros de Estudiantes de las mismas.

Que, como la propuesta integra en un texto ordenado, todo tipo de becas aprobadas por este Cuerpo, resulta procedente dejar sin efecto toda reglamentación relacionada al otorgamiento de becas en las carreras de grado y pregrado de la UNSE.

Que ha intervenido a fs. 44/46 de las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamentos, cuyo dictamen fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Superior, de fecha 29 de Mayo de 2017.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo1º: Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CARRERAS PRESENCIALES DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, conforme los considerandos y el texto ordenado que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo2º: Derogar las Resoluciones HCS N°s: 235/2008, 109/2014, y toda otra reglamentación relacionada al otorgamiento de becas en las carreras de grado y pregrado de la UNSE, que se oponga al presente.

Artículo3º: Hacer saber. Notificar a la Secretaría Académica, Facultades y Centros de Estudiantes de la UNSE. Cumplido, Archivar.

Firmado Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)
Abogada María de los Ángeles Basbús (Secretaria HCS-UNSE)

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CARRERAS PRESENCIALES DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNSE

Contenidos

CAPÍTULO 1: DEL MARCO GENERAL	4
Artículo 1° Alcance	4
Artículo 2° Objetivos.....	4
Artículo 3° Definición-	4
Artículo 4° Carácter-	4
Artículo 5° Cantidad e Importe	4
Artículo 6° Convocatorias	4
Artículo 7° Convocatorias	4
Artículo 8° Categorías de Becas	5
Artículo 9° Categorías de Becas.	5
CAPÍTULO 2: DE LOS BENEFICIARIOS.....	5
Artículo 10°	5
CAPÍTULO 3: DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	6
Artículo 11°	6
CAPÍTULO 4: DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACION.....	7
Artículo 12°	7
Artículo 13°	7
CAPÍTULO 5: DE LA EVALUACION, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN.....	7
Artículo 14°	7
Artículo 15°	7
Artículo 16°	8
CAPÍTULO 6: DE LA COMISIÓN DE BECAS.....	8
Artículo 18°	8
Artículo 19°.....	8
CAPÍTULO 7: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	9
Artículo 20°	9
CAPÍTULO 8: DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO Y SANCIONES	9
Artículo 21°	94
Artículo 22°	9
CAPÍTULO 9: DISPOSICIONES ADICIONALES	9
Artículo 23°	9
ANEXO I.....	10
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECAS	10
ANEXO II- PROGRAMAS ESPECIFICOS DE BECAS UNSE	11
1. PROGRAMA BECAS DE APOYO ECONÓMICO.....	12
2. PROGRAMA BECAS ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO	14
3. PROGRAMA BECAS COMEDOR UNIVERSITARIO.....	17
4. PROGRAMA BECAS ESTIMULO AL DEPORTE.....	19
5. PROGRAMA BECAS MOVILIDAD	222
6. PROGRAMA BECAS RESIDENCIA	244
7. PROGRAMA BECAS EXPERIENCIAS PRE-PROFESIONALES (EPP)	277
8. PROGRAMA BECAS FINALIZACION DE ESTUDIOS DE GRADO	31
9. PROGRAMA BECAS PARA EL APOYO AL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSE (ApIP).....	33

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Capítulo 1: DEL MARCO GENERAL

Artículo 1º-Alcance- Las becas para los estudiantes universitarios se implementarán mediante el PROGRAMA GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, y se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2º -Objetivos- El Programa de Becas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero tiene como objetivos: a) facilitar el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios universitarios de aquellos estudiantes que cursen o aspiren a cursar carreras de modalidad presencial que se dictan en la UNSE y que carezcan de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios; b) estimular a los estudiantes regulares destacados en las áreas académica y deportiva.

Artículo 3º-Definición- Las becas son una asignación económica y/o servicios de carácter complementario destinada a atender necesidades que demanden los estudiantes y que faciliten o posibiliten el desarrollo de su formación y actividades académicas.

Artículo 4º-Carácter- Las Becas UNSE constituyen un beneficio personal e intransferible del becario y son incompatibles con otros beneficios de similares características. No podrán acceder a becas de la universidad, los estudiantes que participen en programas de becas universitarias nacionales, privadas, pasantías rentadas y /o ayudantías estudiantiles; no así los estudiantes que tengan la Beca Parcial Comedor, quienes podrán acceder a otros tipos de becas.

Artículo 5º-Cantidad e Importe- El número de becas, así como su importe, serán fijados anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Estudiantil (SBE) en conjunto con la Secretaría de Administración de Rectorado, previo conocimiento de la Comisión de Becas.

Artículo 6º-Convocatorias- El Área de Becas a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, establecerá las fechas y las modalidades específicas de implementación ante cada Convocatoria de inscripción. Se realizarán dos convocatorias anuales en el año académico. En el caso de establecer otras convocatorias las mismas serán dispuestas conjuntamente con la Comisión de Becas, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior para el año de la convocatoria.

Artículo 7º-Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa de Becas para Estudiantes Universitarios, los estudiantes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 10º de este Reglamento.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

La presentación de la solicitud de beca tiene carácter de Declaración Jurada e implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento General de Becas y el cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten.

Artículo 8° -Categorías de becas- EL Programa de Becas Para Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, comprende los Programas Específicos (Anexo II) de:

- I. Becas de Apoyo Económico Completa y Media.
- II. Becas Estímulo al Mérito Académico.
- III. Becas Comedor Universitario Completa y Parcial.
- IV. Becas Estimulo al Deporte.
- V. Becas Movilidad.
- VI. Becas Residencia.
- VII. Becas Experiencias Pre-Profesionales. (EPP)
- VIII. Becas Finalización de los estudios de grado.
- IX. Becas para el Apoyo al Ingreso y Permanencia de los estudiantes de la UNSE.
(ApIP)

Artículo 9° - En caso de crearse nuevos Programas de Becas, éstos deberán adaptarse al presente reglamento y dar cumplimiento a las normas aquí establecidas, a los fines de su incorporación.

Capítulo 2: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10° -Los estudiantes que se postulen para acceder o renovar las becas deberán cumplir los siguientes Requisitos y Condiciones.

1- Generales:

- a) Ser alumno regular en carrera universitaria de grado o pre-grado con modalidad presencial en la UNSE.
- b) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de 18 años que acredite al menos 5 años de residencia en el país.
- c) Los beneficios de becas se extenderán hasta un máximo de 2 (dos) años por encima de la duración del Plan de Estudios para las carreras de pregrado y un máximo de 3 (tres) años para las carreras de grado, tiempo que se computará a partir del ingreso del alumno a la Universidad, por primera vez.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

d) No registrar sanciones disciplinarias en el ámbito universitario.

e) Presentar en el Área Becas la solicitud y la documentación respaldatoria dentro del plazo fijado en cada Convocatoria.

2- Específicos:

Los requisitos y/o condiciones académicas y socioeconómicas serán conforme a cada Programa Específico de Becas, según Anexo II del Presente Reglamento.

Capítulo 3: DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 11º- Con la solicitud de beca, los estudiantes deberán presentar ante el Área de Becas la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI del postulante y todo el grupo familiar conviviente.

b) Certificación negativa de la ANSES del estudiante y de todo el grupo familiar mayores de 18 años.

c) Constancia de ingresos del grupo familiar conviviente. Recibos de percepción de haberes (sueldo, jubilación, pensión, planes sociales, etc.) o Declaración Jurada de ingresos (en caso de ser trabajadores independientes, ante la seccional policial que le correspondiere).

d) En caso de que el estudiante posea alguna discapacidad, certificado que acredite tal situación por los organismos oficiales que oportunamente indique el Área Becas, conforme al sistema de protección integral establecido por la Ley 22.431

e) Toda otra documentación que a juicio del Área de Becas pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

f) Para estudiantes ingresantes: Constancia de alumno regular expedida por la Sección Alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.

g) Para estudiantes reinscriptos: Constancia de alumno Regular y Certificado Analítico de materias aprobadas expedido por la Sección Alumnos de la Facultad a la que pertenece el solicitante.

h) Los estudiantes deberán acreditar su condición socioeconómica y académica con la documentación respaldatoria exigida de acuerdo a cada Programa Específico de Becas que forman parte en Anexo II de la presente Resolución.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Capítulo 4: DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACION

Artículo 12° - Las solicitudes de becas serán presentadas ante el Área Becas según lo establecido en el artículo 7° de este Reglamento.

Artículo 13°- A los fines del presente Reglamento podrán postularse a los Programas de Becas, las categorías de estudiantes Ingresantes y Reinscriptos, y podrán renovar su beca anualmente, según las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de los Programas de Becas.

Capítulo 5: DE LA EVALUACION, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 14° - Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzará el trámite interno conforme a los criterios que establezca la Secretaría de Bienestar Estudiantil a través del Área Becas. (Anexo I: Criterios para la Evaluación y Asignación de las becas)

Artículo 15° - El Área de Becas procederá a:

- a. Estudiar y evaluar la información recibida mediante formulario de inscripción de cada estudiante que se postula a recibir el beneficio, adjudicando puntaje de ponderación de la situación socioeconómica y académica.
- b. Si lo considera pertinente, a los efectos de producir la recomendación de acceso al beneficio, el Área Becas podrá solicitar ampliación de documentación aportada o requerirá por parte del personal técnico del Área un Informe socio económico ambiental.
- c. Emitir dictamen fundado de orden de mérito correspondiente a los beneficiarios de los Programas de Becas y poner en conocimiento a la Comisión de Becas.
- d. Este primer listado será publicado en el Área de Becas y tendrá carácter provisorio hasta tanto finalice el período de observaciones y reconsideraciones de 10 (diez) días hábiles a partir de su publicación.
- e. Vencido dicho plazo y recibidas por escrito las observaciones y las solicitudes de reconsideración ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil, la Comisión de Becas dispondrá al respecto, para emitir dictamen definitivo de orden de mérito.
- f. La Secretaría de Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al Rectorado con visto bueno y favorable o, con las observaciones que corresponda.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Artículo 16°- Las becas se asignarán por Resolución del Rectorado de la UNSE quien podrá requerir mayores precisiones del dictamen a la Secretaría de Bienestar Estudiantil (SBE) si lo considera conveniente.

Artículo 17° - Los aspirantes que no hubieran resultado incluidos en el orden de mérito podrán requerir por escrito, con la fundamentación correspondiente, ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil, dentro de los 10 días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado de orden de mérito, que se les informe la causa de no inclusión en el mismo. Los alumnos no becados podrán solicitar mediante nota con la fundamentación correspondiente, ser incluidos cuando su situación hubiera variado de tal manera que les impediría continuar sus estudios, la Comisión de Becas estudiará los casos excepcionales y en caso de dictamen favorable y de existir becas vacantes, se concederá la beca.

Capítulo 6: DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 18° - La Comisión de Becas será presidida por el Secretario de Bienestar Estudiantil o a quien éste designe para tal fin y estará integrada por 2 (dos) Personal del Área Becas; 1 (uno) representante titular o en su defecto el representante alterno por cada Unidad Académica designado por los respectivos Decanos; 1(uno) representante titular o en su defecto el representante alterno designados por cada Centro de Estudiantes de las Facultades de la UNSE, y 1 (uno) representante de la Secretaría de Administración designado por la misma. Sus miembros durarán en funciones un período de 1 (un) año, los que deberán ser informados por el organismo representado al inicio del año académico y el cargo de integrante de la Comisión de Becas será Ad-Honorem.

Dicha comisión, para sesionar deberá contar con al menos la mitad más uno del total de integrantes.

Artículo 19° - La Comisión de Becas tiene por función:

- a) Tomar conocimiento en temas relacionados a presupuesto anual, cantidad e importe de becas, evaluación, orden de mérito y selección de los alumnos postulantes a cada uno de los Programas de Becas.
- b) Proponer el llamado a Convocatorias Especiales de inscripción a becas.
- c) Resolver sobre situaciones especiales de reconsideración y otras particularidades presentadas por los estudiantes respecto a las becas otorgadas y que no estén previstas en el presente reglamento.
- d) Sugerir recomendaciones respecto a las normativas y al mejoramiento de los servicios de becas.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Capítulo 7: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 20°.- Los beneficiarios de las Becas UNSE deberán:

- a) Concurrir toda vez que sea citado por la Secretaría de Bienestar Estudiantil o el Área Becas.
- b) Renunciar a la beca cuando haya variado la situación socioeconómica y/o académica que dio origen al pedido de la misma, cuando haya finalizado su carrera, o cuando haya dejado de cumplir con los requisitos de este Reglamento.
- c) Mantener actualizada la información referente a su domicilio y datos de contacto: teléfono, correo electrónico, entre otros, e informar al Área Becas cuando hubiere variación en la composición de su grupo familiar.

Capítulo 8: DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO Y SANCIONES

Artículo 21°- Los beneficios de las becas cesarán:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- b) Cuando la modificación de su situación socio económico y/o académico haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- c) Cuando la conducta del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- d) Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

Artículo 22° - En caso de dolo u ocultamiento de la situación socioeconómica y/o académica por parte del estudiante, la Secretaría de Bienestar Estudiantil, procederá a aplicar como sanción la quita del beneficio y la suspensión a postularse a las becas UNSE, durante un período de 2 (dos) años. La Secretaría de Bienestar Estudiantil informará al Rectorado y a la Facultad respectiva la cancelación del mismo.

Capítulo 9: DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 23°- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, previo informe a la Comisión de Becas.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECAS

1. Condición socioeconómica

La condición socioeconómica económica será determinada por:

- a) Nivel de Ingresos de la Familia. Condición de actividad del principal perceptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentre desocupado o subocupado.
- b) Grado de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de 18 dieciocho años y los miembros discapacitados sin límites de edad que componen el grupo familiar.
- c) La situación del inmueble del grupo familiar
- d) El nivel de instrucción alcanzado por los padres o tutores
- e) Lugar de procedencia del estudiante

2. Desempeño académico.

- a) Cantidad de materias aprobadas
- b) Años de estudio en relación al tiempo de duración de la carrera del postulante.

Firmado Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)
Abogada María de los Ángeles Basbús (Secretaria HCS-UNSE)

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

ANEXO II

**PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE BECAS UNSE**

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

1. PROGRAMA BECAS DE APOYO ECONÓMICO

1. Denominación y Objetivos

Se denomina Beca de Apoyo Económico a la contribución monetaria al estudiante para cubrir los gastos originados en los estudios superiores.

Esta Beca tiene como objetivo facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos estudiantes de la UNSE con recursos económicos insuficientes y demuestren rendimiento académico satisfactorio y regularidad en los estudios.

2. Beneficiarios

Alumnos Ingresantes y Reinscriptos (Renovantes o no).

3. Características y condiciones

3.1.- Categorías de Becas

Las becas de Apoyo Económico Comprenden 2 (dos) categorías.

- a) Becas de Apoyo Económico Completa.
- b) Medias Becas de Apoyo Económico.

3.2.- Condiciones y requisitos para acceder a las becas.

a. Ser *alumno regular ingresante o reinscripto* que curse Carreras de grado y pre-grado con modalidad presencial de la UNSE y que posean una situación socioeconómica que dificulte su desempeño académico y que demuestren buen nivel de rendimiento académico y regularidad en los estudios.

b. *Requisitos Generales:* Según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 10° del Reglamento General de Becas UNSE.

c. *Requisitos Específicos:*

Académicos

A. *Ingresantes*

1. Para acceder a las becas deberán presentar Certificado de Alumno Regular de la Carrera.
2. Para mantener la beca deberá presentar posterior al receso invernal, un control académico en el que conste:

- 2.1. Haber regularizado las materias cuatrimestrales de al menos (2) dos materias correspondientes al primer año de la Carrera y/o
- 2.2. Haber aprobado trabajos prácticos y/o parciales de las asignaturas anuales.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

B. Reinscritos

1. Los alumnos que cursan el segundo año en la carrera, deberán: a. Haber aprobado dos (2) asignaturas ò b. Haber aprobado 1(una) asignatura y regularizado el 50% de las asignaturas de primer año.

2. Los alumnos que cursen desde el tercer año de la carrera en adelante deberán acreditar tres (3) puntos por materias aprobadas en los turnos de febrero a diciembre del año anterior a la convocatoria.

Se asignarán 1,5 puntos a las materias anuales aprobadas y 1 punto a las asignaturas cuatrimestrales aprobadas.

Socio-económicos:

Se priorizará la situación socioeconómica del estudiante con recursos económicos insuficientes.

3.3. Documentación a presentar

Con el formulario de becas el estudiante deberá presentar la documentación según lo establecido en el Capítulo 3, Artículo 11º del Reglamento General de Becas UNSE.

Las solicitudes serán presentadas en las fechas establecidas en el Área Becas para las Convocatorias correspondientes a:

- Alumnos Reinscritos a la UNSE (renovantes o no)
- Alumnos ingresantes

4. Duración y Renovación

El beneficio de la beca se extenderá desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada año y podrá ser renovado, cumpliendo las condiciones del presente Reglamento General de Becas UNSE.

5. Evaluación, Selección y Asignación

Según lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

2. PROGRAMA DE BECAS ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO

1. Denominación y Objetivo

Se denomina Beca de Estímulo al Mérito Académico a un aporte económico como reconocimiento al esfuerzo y a la dedicación de los estudiantes ingresantes con mejor promedio, egresados de establecimientos de nivel medio de la Provincia de Santiago del Estero y los estudiantes reinscriptos a la UNSE, con el mejor promedio de su Facultad.

La Beca de Estímulo al Mérito Académico tiene por objetivo:

- a) Facilitar la iniciación de los estudios universitarios a aquellos estudiantes que ingresan en la UNSE, siendo los mejores egresados del nivel medio de la Provincia de Santiago del Estero.
- b) Reconocer a los estudiantes reinscriptos que se destaquen por sus condiciones académicas.

2. Beneficiarios

Alumnos Ingresantes y Reinscriptos

3. Características y condiciones

3.1 Condiciones y requisitos para acceder a la beca

A. Ingresantes

a. Ser alumno ingresante a la UNSE que acredite el mejor promedio (1º, 2º o 3º lugar) de la institución del nivel medio que egresó, en el año inmediato anterior a la convocatoria.

La acreditación de los mejores egresados, deberá ser certificada por la autoridad escolar correspondiente y en un número de hasta 3 (tres) por cada Establecimiento Educativo de la Provincia de Santiago del Estero y por estricto orden de mérito.

b. Generales:

Según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 10º del Reglamento General de Becas.

c. Específicas:

c.1. Constancia de posicionarse entre los 3 (tres) primeros promedios del establecimiento del nivel medio del que egresó en el año anterior a la convocatoria.

c.2. Para mantener la beca deberá presentar posterior al receso invernal un control académico en el que conste:

- Haber regularizado las materias cuatrimestrales, de al menos (2) dos materias correspondientes al primer año de la Carrera y/o
- Haber aprobado trabajos prácticos y/o parciales de las asignaturas anuales.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

B. Reinscriptos

B.1. Generales:

Según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 10 del Reglamento General de Becas.

B.2. Específicas

- a. Ser alumno de Carrera de Grado Universitario
 - b. Haber aprobado el 75% de las Asignaturas del Plan de Estudios
 - c. Acreditar el mejor promedio en su Facultad.
- La acreditación de los mejores promedios deberá ser certificada por la Facultad.

3.2. Documentación a presentar

A. Ingresantes

- a. La documentación establecida en el Capítulo 3, artículo 11° del Reglamento General de Becas UNSE.
- b. La certificación que acredite haber ocupado hasta el 3° promedio de la promoción en el año anterior a la convocatoria, emitido por el establecimiento donde haya cursado sus estudios de nivel medio.

B. Reinscriptos

- a. La documentación establecida en el Capítulo 3, artículo 11° del Reglamento General de Becas UNSE.
- b. La certificación de la Unidad Académica que acredite su posicionamiento en el orden de mérito de los mejores promedios.

3.3. Convocatorias a inscripción

Las inscripciones se realizarán en cada Convocatoria correspondiente:

- a. *Ingresantes*
- b. *Reinscriptos*

4. Cantidad, Importe, duración y renovación

- a. El importe de la Beca Estímulo al Mérito Académico será el doble del correspondiente a la Beca de Apoyo Económico Completa que será fijada anualmente de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 1- Art. 5° del Reglamento General de Becas UNSE.
- b. El beneficio de la beca se extenderá entre los meses de marzo a diciembre, y no podrá ser renovada.

Resolución H.C.S. N°: 167

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

- c. Para los alumnos ingresantes el número máximo de Becas Estímulo al Mérito Académico será de 27, una por cada Departamento de la Provincia de Santiago del Estero. En el caso de que se presenten más de una solicitud por Departamento, la Secretaría de Bienestar Estudiantil establecerá los criterios de selección del solicitante.
- d. Para los alumnos reinscriptos el número de Becas Estímulo al Mérito Académico será de 2 (dos) por Facultad.

5. Criterios de selección

Según lo establecido en el capítulo 5º del Reglamento General y además se tendrá en cuenta:

- a) El orden de mérito del postulante.
- b) Para los alumnos ingresantes el promedio de egreso del establecimiento del nivel medio y el orden de mérito de acuerdo al mismo.
- c) Para los alumnos reinscriptos, el promedio y el orden de mérito emitido por la Facultad (Reglamentación vigente para la designación de Abanderados y Escoltas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero).

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

3. PROGRAMA BECAS COMEDOR UNIVERSITARIO

1 Denominación y Objetivo

Se denominan Becas de Comedor Universitario a un servicio de almuerzo para los estudiantes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Las Becas de Comedor Universitario tienen por finalidad cubrir una necesidad inmediata y a la vez fomentar un ambiente de camaradería, solidaridad y respeto entre los estudiantes.

La beca tiene por objetivo posibilitar la permanencia de los estudiantes universitarios con recursos económicos insuficientes.

2. Beneficiarios

Alumnos Ingresantes y Reinscriptos (Renovantes o no).

3. Características y condiciones

3.1. Categorías de Becas

El beneficio establece las siguientes categorías:

- a) Beca Completa Comedor Universitario (cobertura del 100 % por parte de la Universidad)
- b) Beca Parcial Comedor Universitario. (Aporte del 30% por parte de los alumnos y 70% por parte de la Universidad, del precio fijado por el concesionario correspondiente).

3.2. Condiciones y Requisitos para acceder a la beca

A. Generales:

Según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 10º del Reglamento General de Becas UNSE.

B. Específicos

B.1. Para Beca Completa Comedor Universitario:

Académicos

- a. Ingresantes

i. Para acceder a la beca deberán presentar Certificado de Alumno Regular de la Carrera.

ii. Los alumnos, para mantener la beca, deberán presentar posterior al receso invernal un control académico en el que conste haber regularizado las materias cuatrimestrales, de al menos (2) dos asignaturas correspondientes al primer año de la Carrera y/o aprobado trabajos prácticos y/o parciales de las asignaturas anuales.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

b. Reinscriptos

Para los alumnos reinscriptos deberán acreditar 2 (dos) Asignaturas aprobadas en los Turnos de exámenes de Febrero a Diciembre del año anterior al período en el que solicitó el beneficio.

B 2. Para Beca Parcial Comedor Universitario:

a. Ingresantes

- i. Para acceder a las becas deberán presentar Certificado de Alumno Regular de la Carrera.
- ii. Los alumnos ingresantes, para mantener la beca, deberán presentar posterior al receso invernal un control académico en el que conste haber regularizado las materias cuatrimestrales, de al menos (2) dos asignaturas correspondientes al primer año de la Carrera y/o aprobado trabajos prácticos y/o parciales de las asignaturas anuales.

b. Reinscriptos

Los alumnos reinscriptos que sean beneficiarios de la Beca Parcial deberán acreditar 1 (una) Asignatura Aprobada en los Turnos de exámenes de Febrero a Diciembre del año anterior al período en que solicitó el beneficio.

Socio-económicos

Para la Beca Completa y Parcial de Comedor Universitario, se priorizará la situación socioeconómica del estudiante con recursos económicos insuficientes.

3.3. Documentación a presentar

Beca Completa y Parcial de Comedor Universitario:

Los alumnos beneficiarios de estas categorías deberán presentar la documentación establecida en el Capítulo 3, Artículo 11° del Reglamento General de Becas UNSE.

4. Evaluación, selección y asignación

Para Beca Completa y Parcial de Comedor, según lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE

5. Período de vigencia y renovación

El beneficio de la Beca Comedor Universitario constará de un almuerzo diario en los días hábiles, desde el mes de febrero hasta el 15 de diciembre del año de la Convocatoria y podrá ser renovado.

6. Suspensión del beneficio

a. *Generales:* Según lo establecido en el Capítulo 8 del Reglamento General de Becas UNSE.

b. *Específicos:* Los beneficios de la Beca Completa de Comedor Universitario caducan cuando el alumno no concurra 5 (cinco) días hábiles seguidos sin causa justificada.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

4. PROGRAMA BECAS ESTÍMULO AL DEPORTE

1. Denominación y Objetivos

La Beca Estímulo al Deporte es un aporte económico que tiene como finalidad favorecer la formación integral de los estudiantes de la UNSE facilitando el acceso a un espacio de integración y formación a través del deporte.

La Beca Estímulo al Deporte tiene como objetivo incentivar a los estudiantes de la Universidad que observen buen desempeño académico y practiquen responsablemente alguna de las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.

2. Beneficiarios

Alumnos ingresantes y Reinscriptos (Renovantes o no).

3. Características y Condiciones para acceder a la beca

3.1. Condiciones y requisitos

- a. Podrán solicitar la Beca Estimulo al Deporte aquellos alumnos regulares ingresantes o reinscriptos que cursen carreras con modalidad presencial de la UNSE.
- b. Se destaquen en la práctica de un deporte y participen en equipos de competición pertenecientes a nuestra Universidad.
- c. Practiquen de manera responsable alguna de las actividades y/o disciplinas deportivas que desarrolla la Secretaría de Bienestar Estudiantil, en la modalidad formativa.
- d. *Generales:* Las establecidas en el Capítulo 2, Artículo 10° del Reglamento General de Becas UNSE.
- e. *Específicas*
 - e.1. Poseer aptitud física que le permita realizar la actividad deportiva elegida, en el caso que correspondiere.
 - e.2. Estar inscripto en una disciplina deportiva organizada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.
 - e.3. Ser alumno que participe con regularidad y en forma destacada en la vida deportiva universitaria y que presente un plan de entrenamiento semanal.
 - e.4. Poseer al momento de la inscripción la edad máxima de 25 años.

3.2. Documentación a presentar

General: Según lo establecido en el Capítulo 3, Artículo 11° del Reglamento General de Becas UNSE.

Específicas:

- a) Certificado médico de aptitud física expedido por el Servicio de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar Estudiantil UNSE.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

- b) Certificación de inscripción en la práctica deportiva expedida por Secretaría de Bienestar Estudiantil.
- c) Plan semanal de práctica deportiva expedido por el Área de Deportes de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.
- d) Toda otra documentación que a juicio del Área de Becas pueda servir para la evaluación correspondiente.

4. Evaluación, Selección y Asignación

Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE y, además se tendrá en cuenta:

- a) Que sea alumno regular de una carrera presencial de la UNSE y que cumpla con el requisito académico establecido.
- b) Que practique con responsabilidad alguna de las diferentes disciplinas deportivas que desarrolla la Secretaría de Bienestar Estudiantil, ya sea en el marco de competición o en el marco de formación.
- c) Que presente un plan de entrenamiento semanal, en relación a las actividades organizadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.
- d) Se priorizará el aspecto académico y deportivo, siendo de menor importancia y no excluyente el aspecto socio económico del postulante, ya que este beneficio tiene carácter de "estímulo."

En caso de ser necesario o de requerirse, los postulantes luego de la finalización del período de inscripción podrán ser convocados por el Área Becas conjuntamente con el Área Deportes para realizar entrevistas individuales en las que se evaluará la motivación de la postulación y ampliará la información sobre los antecedentes presentados.

5. Beneficio, importe, duración y renovación

El beneficio de la Beca Estimulo al Deporte consistirá en una ayuda económica que será superior en un rango del 10% al 20% al monto mensual establecido para una Beca Completa de Apoyo Económico de la UNSE.

El beneficio de la Beca Estimulo al Deporte se extenderá desde el mes de mayo al mes de diciembre de cada año y podrá ser renovado.

6. Obligaciones del becario

Además de las establecidas en el capítulo 7 del Reglamento General de Becas, los beneficiarios de la Beca Estimulo al Deporte deberán:

- a) Alumnos Ingresantes y reinscriptos: Acreditar asistencia regular a la práctica deportiva en la modalidad de formación, organizada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.
- b) Alumnos Destacados:
 1. Desempeñar, rol de tutor par de estudiantes ingresantes y reinscriptos en la modalidad de formación deportiva, según su competencia.
 2. Registrar al menos el 90% de asistencia en los horarios fijados en el plan de entrenamiento y en los juegos de competencia.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

3. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la disciplina deportiva a la que pertenece, representando con el máximo rendimiento deportivo el prestigio de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.
4. Respetar y defender los derechos personales y colectivos de todos y cada uno de los integrantes del equipo de su disciplina.
5. Observar buen comportamiento y respetar las normativas establecidas en el ámbito del Área de Deportes de la UNSE.
6. Resguardar el material deportivo asignado por la Universidad.

7. Suspensión del beneficio

Generales:

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo 8 del Reglamento General de Becas.

Específicas:

La Beca Estimulo al Deporte caduca cuando el estudiante dejara de practicar deporte en el ámbito de la UNSE.

8. Disposiciones adicionales

Además de las establecidas en el Capítulo 9 del Reglamento General de Becas UNSE, el Área Deportes de la Secretaría de Bienestar Estudiantil deberá elevar al Área Becas el plan de entrenamiento de las diferentes disciplinas deportivas antes del inicio de cada período académico.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

5. PROGRAMA BECAS MOVILIDAD

1. Denominación y Objetivos

Se denomina Beca Movilidad al aporte económico, destinado a solventar el gasto de pasajes de transporte urbano de los estudiantes.

La Beca Movilidad tiene como finalidad promover y garantizar el acceso y la permanencia de todos los jóvenes de recursos económicos insuficientes, que cursan una carrera en la UNSE, posibilitando la movilidad de estudiantes hacia la universidad cuando debe cursar las asignaturas de sus respectivas carreras.

La Beca Movilidad tiene como objetivo otorgar un apoyo económico a los estudiantes de la UNSE procedentes del conurbano Santiago – La Banda y Áreas de influencia para el traslado desde sus lugares de residencia hasta la sede de la Universidad donde cursan su carrera.

2. Beneficiarios:

Alumnos Ingresantes y Reinscritos (Renovantes o no).

3. Características y Condiciones

3.1. Condiciones y requisitos para acceder a la beca

Podrán solicitar la beca Movilidad los alumnos regulares Ingresantes y Reinscritos que cursen una carrera con modalidad presencial de la UNSE y que:

- a. Procedan del conurbano Santiago - La Banda y áreas de influencia.
- b. Residan a una distancia no menor a 3 km. de sus lugares de residencia hasta la sede de la Universidad donde cursan su carrera.
- c. Carezcan de recursos económicos suficientes.
- d. *Generales*
Las establecidas en el Capítulo 2 Artículo 10° del Reglamento General de Becas UNSE.
- e. *Específicas:*

A. Ingresantes y con Readmisión.

- A.1. Acreditar Inscripción en al menos 2 materias en cada cuatrimestre.
- A.2. Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.
- A.3. Haber regularizado al menos 1 materia por cuatrimestre
- A.4. Los estudiantes con discapacidad deberán presentar la constancia de asistencia de al menos 1 asignatura por cuatrimestre.

B. Reinscritos

- B.1. Haber Aprobado al menos 1 (una) asignatura entre los turnos de febrero a diciembre del año anterior al otorgamiento del beneficio.
- B.2. Acreditar Inscripción en al menos 2 (dos) materias en cada cuatrimestre.
- B.3. Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.
- B.4. Haber regularizado al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

B.5. Los alumnos con discapacidad deberán presentar constancia de asistencia de al menos una asignatura por cuatrimestre.

3.2. Documentación a presentar

Generales:

Según lo establecido en el Capítulo 3, artículo 11° del presente Reglamento General de Becas UNSE:

Específicos:

Certificado de Residencia

4. Beneficio, importe, duración y renovación

El beneficio de la Beca Movilidad consistirá en un aporte mensual equivalente al costo de 40 (cuarenta) pasajes de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Santiago del Estero.

El beneficio de la Beca Movilidad se extenderá en el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de cada año y, podrá ser renovado, mientras cumplan las condiciones especificadas en el Reglamento General de Becas UNSE y en el presente Programa.

5. Evaluación, Selección y Asignación

Según lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE.

6. Suspensión del beneficio

Generales: De acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo 8 del Reglamento General de Becas.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

6. PROGRAMA BECAS RESIDENCIA

1- Denominación y Objetivos

La Beca residencia consiste en una plaza para el estudiante en la Residencia Universitaria de la UNSE y tiene como finalidad promover y garantizar la iniciación y continuación de los estudios universitarios, de aquellos estudiantes con recursos económicos insuficientes. La Beca residencia tiene como objetivo albergar a los estudiantes de la UNSE, de recursos económicos insuficientes cuya residencia se encuentre a una distancia no menor a 75 (setenta y cinco) km de la Universidad y que demuestren un nivel académico satisfactorio.

2. Beneficiarios:

Alumnos Ingresantes y Reinscriptos (Renovantes o no)

3. Características y Condiciones

Podrán solicitar la Beca Residencia Universitaria los alumnos regulares Ingresantes y Reinscriptos que cursen una carrera con modalidad presencial de la UNSE y que residan a una distancia no menor a los 75 (setenta y cinco) km de la Universidad, sea del interior de nuestra provincia o de otras provincias.

3.1. Condiciones y requisitos para acceder a la Beca

a. Generales

Las establecidas en el Capítulo 2, Artículo 10° del Reglamento General de Becas UNSE

b. Específicas

- b.1. Residir a una distancia no menor a los 75 (setenta y cinco) km de la Universidad
- b.2. Ser del interior de nuestra provincia o de otras provincias.
- b.3. No haber obtenido un título de Educación Superior.
- b.4. Poseer al momento de la inscripción la edad máxima de 27 años

3.2. Documentación a presentar

General:

La establecida en el Capítulo 3, Artículo 11°, del Reglamento General de Becas UNSE

Específica:

- a. Certificado de residencia.
- b. Certificado de salud donde conste patologías y/o tratamientos necesarios, según se establece en el Reglamento General de Funcionamiento Interno de la Residencia Universitaria
- c. Certificado de antecedentes penales.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

- d. Para la renovación deberá adjuntar el informe del comportamiento manifestado durante su estadía, expedida por el Área de la Secretaría de Bienestar Estudiantil que corresponda.
- e. Toda otra documentación que a juicio del Área de Becas pueda servir para la evaluación correspondiente.

4. Beneficio, Importe y Duración

El beneficio de la Beca Residencia consistirá en una plaza en la Residencia de la UNSE y se distingue en dos categorías:

- a) **Beca Completa de Residencia Universitaria** (cobertura del 100 % por parte de la UNSE)
- b) **Beca Parcial de Residencia Universitaria** (con el 60% del aporte del alumno y por el 40% del aporte de la UNSE)

La Beca de Residencia Universitaria comprenderá únicamente el uso de la habitación. El costo de los demás servicios disponibles en la Residencia y demás consideraciones establecidas en el "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia universitaria UNSE", estarán a cargo de cada estudiante beneficiario.

El número de vacantes o plazas y el importe económico de las mismas serán determinados de acuerdo al Artículo 5º del Reglamento General de Becas UNSE.

El beneficio de la beca se extenderá durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a diciembre de cada año y podrá ser renovado, mientras cumpla las condiciones especificadas en el Reglamento General de Becas UNSE y en el presente Programa.

5. Evaluación, Selección y Asignación

Según lo establecido en el Capítulo 5, del Reglamento General UNSE.

Los postulantes podrán ser convocados por el Área Becas para realizar entrevistas individuales en las que se evaluará la motivación de la postulación y ampliará la información sobre los antecedentes presentados.

6. Obligaciones del becario

Generales: Las establecidas en el Capítulo 7 del Reglamento General de Becas UNSE.

Específicas:

- a) Conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por el Reglamento vigente de funcionamiento interno de la Residencia Universitaria.
- b) Respetar el Código de convivencia establecido por la Residencia Universitaria de la UNSE.
- c) Informar al encargado de residencia cuando debiera ausentarse de la misma por un periodo de más de diez (10) días corridos.

Resolución H.C.S. N°: 167

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

7. Suspensión del beneficio

Generales:

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo 8 del Reglamento General de Becas UNSE.

Específicas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios establecidos en el Código de Convivencia.
- b) Por Incumplimiento de las reglamentaciones vigentes de la Residencia Universitaria.
- c) Cuando la modificación de la situación socio económico y/o académico haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- d) Cuando no regresara de su residencia de origen durante más de 60 días corridos sin justificación válida.
- e) Cuando dejare de abonar 3 (tres) cuotas consecutivas, en el caso de los beneficiarios de Beca Parcial de Residencia.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

7. PROGRAMA BECAS DE EXPERIENCIAS PRE-PROFESIONALES (EPP)

1. Denominación y Objetivos

1.1. Denominación

Se denominan Becas de Experiencias Pre-Profesionales a la participación de estudiantes en prácticas y/o actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica y/o profesional en organismos y/o entidades de carácter público, privado, mixto y/u organizaciones sociales.

1.2. Objetivos:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica mediante una experiencia práctica complementaria.
- Adquirir experiencia laboral en su campo profesional.
- Desarrollar las oportunidades de encontrar empleo, conocer el mercado laboral o las alternativas laborales vinculadas a su disciplina de formación y fomentar su capacidad de emprendimiento.
- Poner en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas que adquiere durante su formación académica y profesional.
- Vincular al estudiante con los entornos laborales de los ámbitos socio productivo, económico, sociopolítico, educativo y cultural en relación al campo profesional.

2. Beneficiarios:

Alumnos Reinscriptos.

3. Características y Condiciones

3.1. Condiciones y requisitos para acceder a las becas

Generales

Las establecidas en el Capítulo 2 Artículo 10° del Reglamento General de Becas *UNSE*.

Específicos

- a. Ser estudiante avanzado de una carrera de grado y/o pregrado con modalidad presencial.
- b. El estudiante deberá acreditar tener aprobado el 80% (estudiantes carreras de grado) y 70% (estudiantes carreras de pregrado) de materias aprobadas del Plan de Estudio de la Carrera que cursa.
- c. Tener un promedio general igual o mayor a 6 (seis) puntos. (Incluido aplazos)
- d. Tener hasta 30 años.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

e. Cumplir con las condiciones académicas y/o curriculares establecidas en la Convocatoria.

3.2. Carácter

La participación de estudiantes en Becas de Experiencias Pre Profesionales no generará entre estos y la entidad y/u organismo en el que realiza la experiencia relación laboral alguna.

3.3. Implementación

- a. Las Becas de EPP se implementarán previa suscripción de un Convenio de Colaboración Mutua entre la Universidad, Unidad Académica y la entidad pública, privada, mixta y/u organización social en la que el estudiante desarrollará la Beca según corresponda.
- b. El tipo de experiencia y /o actividad a realizar por el estudiante deberá tener en cuenta los objetivos curriculares y/o las competencias profesionales de la carrera que cursa y serán establecidas en el Acta Acuerdo Individual que suscribirá el estudiante, previo a la realización de la experiencia, las que estarán supervisadas por un docente-tutor designado por la Facultad a la que pertenece el estudiante beneficiario.
- c. La Universidad proveerá al estudiante de un seguro de cobertura de accidentes durante la realización de la experiencia.

3.4. Documentación a presentar

Generales:

Las establecidas en el Capítulo 3, Artículo 11 del Reglamento General de Becas UNSE, a excepción del apartado c.

Específica:

Copia certificada por la Unidad Académica del Plan de Estudio de la carrera del estudiante.

4. Convocatorias a Inscripción

Las convocatorias a inscripciones serán establecidas por el área de Becas y se realizarán desde el mes de Febrero a Septiembre de cada año, en relación al perfil del estudiante solicitado por la Unidad Académica y/o Unidad de Gestión según los Convenios oportunamente suscriptos con organismos públicos, privados, mixtos y/u organizaciones sociales.

5. Evaluación, selección y asignación de las becas

Generales:

Según lo establecido en el Capítulo 5, del Reglamento General de Becas UNSE.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

Específicas:

Se tendrá en cuenta los criterios de selección específicos de acuerdo a las variables de desempeño académico establecidas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil: Promedio general, cantidad de materias aprobadas, relación entre el porcentaje de materias aprobadas, duración de plan de estudios y los años de cursado en la carrera.

La selección de los beneficiarios será realizada por la Unidad Académica o de Gestión correspondiente, y con la participación de 1 (un) representante de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y 1 (un) representante por el Centro de Estudiantes de la Facultad a la que pertenece el postulante.

La evaluación socioeconómica podrá ser realizada en los casos que el Área de Becas lo considere pertinente, teniendo en cuenta el Reglamento General de Becas UNSE.

6. Beneficio, Importe y Duración

- El beneficio de la beca para EPP consistirá en una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de Beca Estímulo.
- La cantidad de Becas y el importe, según lo establecido en el Art. 5° del Reglamento General de Becas UNSE.
- El beneficio de las becas para EPP tendrá una duración de 3 (tres) meses y podrá ser renovada sólo una vez por un período de hasta 3 (tres) meses adicionales solo en el año de la convocatoria, a propuesta de la institución u organismo donde se desarrolla la práctica o experiencia.

7. Obligaciones del becario

Generales:

Las establecidas en el Capítulo 7, Artículo 21° del Reglamento General de Becas UNSE.

Específicas:

Los estudiantes deberán cumplir 10 (diez) hs. semanales para el desarrollo de la experiencia, en relación al Plan de Actividades previsto oportunamente.

Además estas actividades no deberán afectar el normal desempeño académico del estudiante.

En el marco de los Convenios Específicos se suscribirá un Acta Acuerdo Individual en el que se establecerá las condiciones de la experiencia a realizar por el Becario.

8. Tutorías

- a. El estudiante becario tendrá un Tutor docente de la Unidad Académica en la que cursa la Carrera el que podrá ser propuesto por la misma o bien por el becario.

Funciones del tutor docente:

- Cada Tutor sólo podrá estar a cargo de 2 (dos) estudiantes becarios
- Supervisar y realizar el seguimiento de las actividades del becario en relación al Convenio suscripto.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

- Realizar informe mensual sobre las actividades que realiza el becario y al finalizar la beca realizará un informe sobre el desempeño del estudiante.

- Mantener contacto permanente con los responsables designados por el organismo ante cualquier situación que no fuera contemplada previamente.

b. El Organismo con el que se suscribe el Convenio, designará un/a Responsable del seguimiento del convenio y de la supervisión de la actividad o experiencia que realiza el becario en el organismo y estará en contacto permanente con el Tutor docente ante cualquier situación que no fuera contemplada previamente.

9. De la suspensión del beneficio y sanciones

a. Generales: De acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo 8 del Reglamento General de Becas.

b. Específicas: Las condiciones que se determinen en el marco del Convenio suscripto oportunamente

10. Disposiciones Adicionales

a. La UNSE conjuntamente con la Unidad Académica y el Organismo y/o entidad con la que se suscribe el Convenio, extenderá la certificación correspondiente a cada uno de los estudiantes becarios, en el que conste la duración y se detallen las actividades desarrolladas en el marco de la experiencia pre profesional y, al Tutor docente en el que se especificará las funciones cumplidas e indicando la cantidad de estudiantes supervisados y el tiempo dedicado.

b. Toda situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la Secretaría Bienestar Estudiantil, sin perjuicio de las sanciones que corresponde aplicar, previo informe a la Comisión de Becas.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

8. PROGRAMA BECA FINALIZACION DE ESTUDIOS DE GRADO

1. Denominación y Objetivos

Se denomina Beca Finalización de Estudios al aporte económico destinado a los estudiantes del último año de las Carreras de Grado de las Unidades Académicas de la UNSE que adeuden entre 2 a 4 materias para finalizar sus estudios o 2 materias y hayan iniciado el trámite de presentación del Trabajo Final o Tesis.

Tiene como objetivo promover la graduación de los estudiantes y reducir la duración real de la Carrera.

2. Beneficiarios:

Alumnos Reinscriptos

3. Características y Condiciones

3.1. Condiciones y requisitos para acceder a la beca:

a. *Generales:* Las establecidas en el Capítulo 2 Artículo 10° Reglamento General de Becas

b. Específicas:

b.1. Académicas:

Estar cursando el último año de la Carrera de grado de modalidad presencial en la UNSE y, además adeudar entre 2 a 4 materias para finalizar la carrera ó adeudar 2 materias y hayan iniciado el trámite de presentación del Trabajo Final o Tesis.

b.2. Socioeconómicas:

Se priorizará la situación socioeconómica del estudiante con recursos económicos insuficientes.

3.2. Documentación a presentar

a. La establecida en el Capítulo 3 Artículo 11° del Reglamento General de Becas UNSE.

b. Constancia emitida por la Unidad Académica de haber iniciado el trámite de presentación de Trabajo Final o Tesis, en el caso que correspondiere.

4. Convocatorias a Inscripción

Las convocatorias a inscripción serán establecidas por el Área de Becas y se realizarán desde el período comprendido entre octubre a diciembre del año anterior a la convocatoria.

5. Evaluación, Selección y Asignación

Según lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE.

Resolución H.C.S. N°: 167

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

6. Del beneficio e importe y duración de la beca

- a. El beneficio de la beca de finalización de estudios consistirá en una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de Beca Estímulo. Los montos y cantidades de las becas serán establecidos anualmente según el Artículo 5° del Reglamento General de Becas UNSE.
- b. El monto de la beca fijado oportunamente se efectivizará de la siguiente manera:
 - Se efectuará el pago en 2 (dos) partes durante el año de la vigencia de la beca.
 - El primer pago se acreditará una vez rendido y aprobado el 50 % de las materias.
 - El segundo pago se acreditará una vez cumplido con el requisito de aprobación de las materias restantes y hasta el mes de diciembre del año de la Convocatoria.
- c. La beca no podrá ser renovada y se tomará como referencia de duración un año calendario.

7. Suspensión del Beneficio y Sanciones:

De acuerdo a los establecido en el Capítulo 8 Reglamento General de Becas UNSE.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

9. PROGRAMA BECAS PARA EL APOYO AL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNSE (ApIP)

1. Denominación y Objetivos

Se denominan Becas para el Apoyo al Ingreso y Permanencia de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero a la participación de estudiantes en experiencias relacionadas a tutoría con estudiantes aspirantes al ingreso y de los primeros años de las carreras de la UNSE.

Objetivos:

Realizar seguimiento y apoyo académico e institucional a los estudiantes que asisten al ingreso y/o cursan los primeros años de la carrera y, que facilite el acceso y permanencia de éstos en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

2. Beneficiarios:

Alumnos Reinscriptos

3. Condiciones y Requisitos

3.1. Condiciones y Requisitos para acceder a la beca

a. Generales:

Los establecidos en el Capítulo 2, Artículo 10 del Reglamento General de Becas

b. Específicos

Podrán ser postulantes los estudiantes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero que a la fecha de cierre de la convocatoria acrediten:

b.1. Tener aprobadas:

- los estudiantes de las Carreras de grado, al menos el cuarenta por ciento (40%) de las asignaturas del plan de estudios de la Carrera que cursan y
- los estudiantes de Carreras de pregrado, el 60% o más de las asignaturas del plan de estudios de la Carrera que cursan.

b.2. Haber aprobado dos (2) materias del año académico anterior.

b.3. Tener un promedio igual o mayor a 6 (seis) incluido aplazos.

b.4. Tener hasta 30 años.

b.5. Cumplir con el perfil establecido por cada Unidad Académica para la convocatoria.

b.6. En caso de renovación deberá acompañar a la documentación, informe de desempeño emitido por el coordinador de la beca y certificado por la Unidad Académica correspondiente.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

3.2. Documentación a presentar

La establecida en el Capítulo 3, Artículo 11° y Reglamento General de Becas UNSE, a excepción del apartado c).

4. Dedicación

La beca para el Apoyo al Ingreso y Permanencia de Estudiantes en la UNSE tendrá una dedicación de diez (10) horas semanales, con la finalidad de no interferir en el desarrollo de los estudios del becario.

5. Duración, Asignación y Renovación

- a. Las becas tendrán una duración máxima de (11) meses, desde el mes de Febrero a Diciembre de cada año.
- b. En caso de quedar vacante alguna beca en el año de la Convocatoria, por renuncia, por graduación del estudiante o por cualquier otro motivo, se cubrirá la vacante según el orden de mérito correspondiente a su Unidad Académica.
- c. La beca podrá ser renovada en una sola oportunidad, cumpliendo con los requisitos para la renovación.

6. Cantidad e Importe

Según lo establecido en el Capítulo 1, Artículo 5° del Reglamento General de Becas.

7. Evaluación, Selección y Asignación de las becas

Generales

La selección y asignación de las becas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del Reglamento General de Becas UNSE.

Específicas:

- a. Se tendrá en cuenta los criterios de selección específicos de acuerdo a las variables de desempeño académico establecidas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil: Promedio general, cantidad de materias aprobadas, relación entre el porcentaje de materias aprobadas, duración de plan de estudios y los años de cursado en la carrera.
- b. La selección de los beneficiarios será realizada por la Unidad Académica o de Gestión correspondiente, y con la participación de 1 (un) representante de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y 1 (un) representante por el Centro de Estudiantes de la Facultad a la que pertenece el postulante.
- c. La evaluación socioeconómica podrá ser realizada en los casos que el área de Becas lo considere pertinente, teniendo en cuenta el Reglamento General de Becas UNSE.

8. Derechos, Obligaciones y Funciones del becario

La conducción de las tareas del becario deberá estar a cargo de un responsable Orientador designado por la Unidad Académica donde el estudiante desarrollará la Beca.

Resolución H.C.S. N°: **167**

CUDAP: EXPE-MGE:1671/2017

- a. El becario deberá cumplir una dedicación de diez (10) horas semanales, y estas no deberán interferir en el desarrollo de los estudios del becario.
- b. Cumplir con el Plan de actividades establecidos por el responsable orientador de la Unidad Académica.
- c. Presentar un informe final dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la beca con aval de su Orientador.
- d. En caso de haber cumplimentado con todas las obligaciones previstas en el presente Reglamento, el becario deberá recibir la certificación que acredite la culminación de la beca.

9. Funciones del Responsable Orientador

- a. Diseñar el Plan de Actividades que deberá cumplir el alumno becario
- b. Dirigir al becario según los términos contenidos en el plan de actividades, responsabilizándose por su cumplimiento.
- c. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría de Bienestar Estudiantil cualquier transgresión del mismo.
- d. Certificar el informe final de desempeño del becario.

10. Suspensión del Beneficio y Sanciones:

De acuerdo a los establecidos en el Capítulo 8 Reglamento General de Becas UNSE.

11. Disposiciones transitorias

A fin de propiciar la participación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNSE se podrán incluir a la convocatoria de las Becas ApIP del año 2018, a los estudiantes de la cohorte 2016 de la Carrera de Medicina, con las condiciones que fije la Facultad y en el marco del presente Reglamento, hasta tanto cumplan con los requisitos académicos establecidos por el presente Programa.

Firmado Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)
Abogada María de los Ángeles Basbús (Secretaria HCS-UNSE)